

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la oficina de reparto vía correo electrónico el día 03 de noviembre de 2021, siendo 11:00 a.m. pasa al despacho del señor Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Bucaramanga, 3 de noviembre de 2021.


MERCY KARIME LONA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	:	68001-40-03-018-2021-00703-00
ACCIÓN	:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	:	JOSE DEL CARMEN DELGADO MORENO
ACCIONADO	:	NUEVA EPS
VINCULADO	:	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD- ADRES
FECHA	:	TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por **JOSE DEL CARMEN DELGADO MORENO**, contra la **NUEVA EPS**, por la presunta vulneración al derecho fundamental al derecho a la salud y a la vida.

Viéndose interés en la resulta, se dispuso la vinculación de oficio de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD- ADRES**.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela presentada por **JOSE DEL CARMEN DELGADO MORENO**, contra la **NUEVA EPS**, siendo vinculado de oficio **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD- ADRES**; por la presunta vulneración al derecho fundamental al derecho a la salud y a la vida.

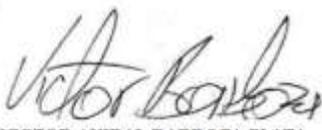
SEGUNDO: NOTIFICAR de la manera más expedita el contenido del presente auto a las partes, tanto al accionante como a al accionado **NUEVA EPS**, siendo y al vinculado de oficio **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD- ADRES**; a éstos últimos, al momento de la notificación, póngasele de presente el texto de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de defensa.

Requírase a la entidad accionada para que suministre toda la información que consideren conveniente sea del conocimiento del Despacho al momento de fallar.

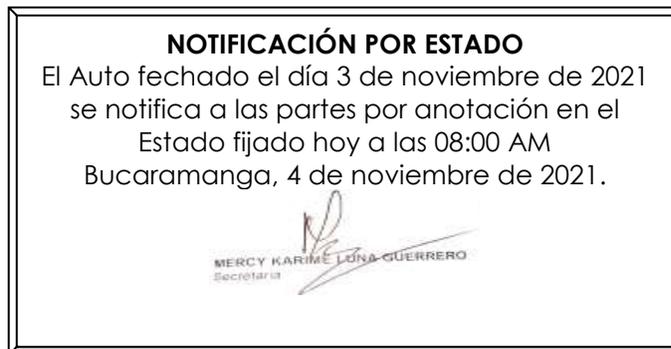
Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a la accionada **QUE TIENE UN TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA CONTESTAR**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

MXDO



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ef79f1478106ecbbc6c8d72fce55c5db0b09495553f08c4ae109df7d51d8a4fe
Documento generado en 03/11/2021 12:58:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>